

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190092000



Fecha: 11:24 a.m. del 1 de marzo de 2023

Demandante: Julián Camilo Bautista Urrego.

Demandado: Clave Integral CTA.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se deja constancia que la parte actora no ha comparecido a esta audiencia.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapas de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapas de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio – Se presumirán ciertos los hechos del 1 al 5. Los apoderados de las demandadas se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si entre JULIAN CAMILO BAUTISTA URREGO y CLAVE INTEGRAL CTA existió una relación laboral y si en consecuencia se le adeuda al demandante las cesantías, la indemnización moratoria del artículo 65 y el pago de la liquidación expedida por la demandada.

Decreto de Pruebas

Téngase como pruebas de la parte demandante la documental aportada con la demanda.

Téngase como pruebas de la parte demandada la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

Se aplican las consecuencias procesales por la no comparecencia del actor.

Alegatos de Conclusión-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la parte demandada de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra.

SEGUNDO: DECLARAR probadas las excepciones de inexistencia de la relación laboral, cooperativas de trabajo asociado no se rigen por la legislación laboral y prescripción. declararar no probadas las demás.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta en favor del actor.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria